

provisión de tales puestos de trabajo, habrá de emitirse informe vinculante por la Consejería de Hacienda y Presidencia.

Segunda. La Estructura prevista en el presente Decreto ha de quedar condicionada a lo que se determine, tras los estudios pertinentes, sobre relaciones de puestos de trabajo, con su definición y valoración; dentro de la global ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Consejería de Hacienda para dictar las disposiciones que se consideren necesarios para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de enero de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ACUERDO de 29 de enero de 1985, del Consejo de Gobierno por el que se amplía el Acuerdo adoptada con fecha 26 de diciembre de 1984, en relación con la suscripción de un Convenio con RENFE para el mantenimiento y potenciación de determinadas líneas férreas Andaluzas.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 26.12.1984, acordó el establecimiento de un Convenio con Renfe para el mantenimiento y potenciación del servicio en determinadas líneas férreas de interés para la Comunidad Autónoma, y todo ello al amparo de la cláusula decimoséptima del Contrato-Programa Estado-Renfe.

Entre las múltiples razones que aconsejaban la intervención del Gobierno Andaluz para garantizar la continuidad de la explotación de determinadas líneas férreas de interés autonómico, se contempla la inexistencia de alternativas válidas por carretera, capaces de reemplazar el transporte actual que discurre por ferrocarril.

Por ello, una vez analizadas en profundidad las circunstancias concretas del entorno de la línea férrea Villanueva del Río y Minas-Guadalcanal por los organismos competentes (Diputación Provincial de Sevilla, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y Junta de Andalucía) la red de carreteras existentes en la Sierra Norte de Sevilla y los planes existentes de mejora, así como las carencias de equipamientos (sanitarios, administrativos, comerciales, etc.) y por tanto su dependencia funcional con la capital de la provincia, se ha considerado que la supresión de los servicios ferroviarios, no podrán paliarse, dentro de un nivel adecuado de calidad, con la mera sustitución por unos servicios alternativos por carretera, sino que es necesario acometer, previamente y con carácter prioritario, unas importantes inversiones infraestructurales, lo que motiva que, de una forma concertada con la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y los Ilmos. Ayuntamientos situados en la zona de influencia de la línea de ferrocarril Villanueva del Río y Minas-Guadalcanal, se haya estimado conveniente su continuidad, al menos durante un año prorrogable, sin perjuicio de una eventual prolongación de itinerario hasta Llerena, con la participación de la Junta de Extremadura.

Por todas las razones anteriormente expuestas, y como ampliación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26.12.1984, en su sesión del día 29.1.1985.

ACUERDA:

Autorizar al Consejero de Turismo, Comercio y Transportes para que, en base a la cláusula decimoséptima del Contrato-Programa Renfe-Estado, suscriba un Convenio con Renfe, en coordinación con la Diputación Provincial de Sevilla y los Ayuntamientos situados en la zona afectada, para la realización de inversiones cofinanciadas de racionalización y la prestación de aquellos servicios definidos dentro de un nuevo Plan de Explotación, en la línea Villanueva del Río y Minas-Guadalcanal, al objeto de disponer transitoriamente de una accesibili-

dad adecuada por ferrocarril en la Sierra Norte de Sevilla.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio y
Transportes

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

DECRETO 25/1985, de 5 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo.

Habiéndose transferido a la Junta de Andalucía la práctica totalidad de las competencias que, en materia de Sanidad y Consumo, se contemplan en el Estatuto de Autonomía, se hace necesario modificar, en aras de una mayor racionalidad y eficacia de la gestión, la estructura inicial de la Consejería de Salud y Consumo, establecida por el Decreto 44/1982, de 4 de agosto, y desarrollada por el Decreto 146/1982, de 17 de noviembre, con las modificaciones introducidas por el Decreto 177/1983, de 31 de agosto.

Por su parte, la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula las competencias y atribuciones de los Organismos Superiores de la Administración Autónoma y la Estructura de las Consejerías.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda, con aprobación de la Consejería de la Presidencia, a propuesta del Consejero de Salud y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de febrero de 1985.

DISPONGO:

Artículo primero.

Uno. La Consejería de Salud y Consumo, bajo la superior dirección de su titular, se estructurará en los siguientes Organismos Directivos:

Viceconsejería.

Secretaría General Técnica.

Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

Dirección General de Consumo.

Dirección General de Estructuración y Estudios Sanitarios.

Dos. Se adscribe a la Consejería el Organismo Autónomo del Instituto Andaluz de Salud Mental, según lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley 9/1984, de 3 de julio.

Tres. El Consejo de Dirección de la Consejería presidido por el titular, estará constituido por los titulares de la Viceconsejería, que en caso de ausencia, enfermedad o vacante asumirá la presidencia, de la Secretaría General Técnica, de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, de la Dirección General de Consumo, de la Dirección General de Estructuración y Estudios Sanitarios, y el Director Gerente del Instituto Andaluz de Salud Mental.

También podrán ser convocados, cuando se estime necesario para el despacho de los asuntos del Orden del Día los titulares de Organismos y unidades administrativas dependientes de la Consejería.

Cuatro. El Consejero estará asistido por uno Secretario al frente de la cual podrá designarse un titular con categoría de Jefe de Servicio.

Artículo segundo. Viceconsejería.

Uno. El Viceconsejero ejerce la jefatura superior del Departamento después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo. Con tal carácter, y sin perjuicio de la superior decisión del Consejero, tiene las siguientes facultades: Ostentar la representación del Departamento por delegación del Consejero; desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Consejería y resolver cuantos asuntos se refieran al mismo, salvo los casos reservados a la decisión de los Directores Generales; asumir la inspección de los centros, dependencias y organismos afectos al Departamento; disponer cuanto concierne al régimen interno de los Servicios Generales de la Consejería y resolver los respectivos expedientes cuando no sea facultad de los Directores Generales; actuar como órgano de comunicación con los demás Departamentos y con los Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería y ejercer todas las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes y aquellas específicas que el Consejero expresamente le delegue.

Dos. Corresponde, además al Viceconsejero velar por el cumpli-

miento de las decisiones adaptadas por el Consejero y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

Tres. De la Viceconsejería dependerán:

El Servicio de Coordinación Administrativa General.

La Inspección de Servicios.

La Intervención Delegada, sin perjuicio de su dependencia funcional de la Consejería de Hacienda.

Artículo tercero. Secretaría General Técnica.

Uno. La Secretaría General Técnica, con categoría de Dirección General, tendrá las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, serán de su competencia, la preparación e informe de disposiciones y la asistencia técnica, jurídica y administrativa de la Consejería; la Jefatura de Personal, régimen interior de asuntos generales; administrar los créditos, controlar obligaciones y promover los pagos; la contratación administrativa y los recursos, así como la elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Consejería y el control de su patrimonio, sin perjuicio de los competencias atribuidas a la Consejería de Hacienda.

Dos. De la Secretaría General Técnica, dependerá un puesto adjunto al mismo, que desarrollará aquellas funciones que le sean encomendadas por el titular de la Secretaría.

Tres. En la Secretaría General Técnica se integran los siguientes Servicios:

Servicio de Administración y Gestión Económica.

Servicio de Personal.

Servicio de Legislación y Recursos.

Servicio de Informática.

Servicio de Presupuestos.

Cuatro. Igualmente dependerá directamente de la Secretaría General Técnica, la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.), sin perjuicio de la dependencia funcional de los otros Centros Directivos.

Artículo cuarto. Direcciones Generales.

Los Directores Generales son Jefes del Centro Directivo que les está encomendado y tendrán las atribuciones que determina el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo quinto. Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

Uno. La Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud tendrá atribuidas las competencias que correspondan a la Consejería en materia de planificación, dirección, coordinación, control técnico, evaluación y propuesta de ordenación referida a:

La Asistencia Primaria y de los medios personales e instrumentales de la misma, incluida la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.).

La Salud Mental, salvo aquellas competencias y funciones expresamente atribuidas al IASAM.

Las actividades relativas a la promoción y protección de la Salud, así como cualesquiera otras relacionadas con la salud pública.

Las especialidades farmacéuticas y demás productos sometidos al control farmacéutico.

Asimismo, asumirá el nombramiento de los cargos directivos y los criterios de selección de personal de las Instituciones y Centros de su competencia.

Dos. En la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud se integran los siguientes Servicios:

Servicio de Asistencia Primaria.

Servicio de Ordenación Farmacéutica.

Servicio de Fomento y Protección de la Salud.

Artículo sexto. Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

Uno. La Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas tendrá atribuidas las competencias que corresponden a la Consejería en materia de planificación, dirección, coordinación, control técnico, evaluación y propuesta de ordenación referidos a Hospitales, especialidades en régimen ambulatorio y demás establecimientos sanitarios, incluida la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.), excepción hecha de los centros psiquiátricos que se incluyan en el dispositivo de Atención Primaria. Sobre los centros privados ejercerá las funciones atribuidas a la Consejería por la legislación vigente.

Asimismo, asumirá el nombramiento de los cargos directivos y los criterios de selección de personal de las Instituciones y Centros de su competencia.

Dos. En la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas se integran los siguientes Servicios:

Servicio de Control Asistencial.

Servicio de Equipamiento y Estructuras.

Servicio de Ordenación Funcional.

Artículo séptimo. Dirección General de Consumo.

Uno. La Dirección General de Consumo tendrá atribuidas las competencias que corresponden a la Consejería en materia de planificación, dirección, coordinación, control técnico, y propuesta de ordenación, inspección y sanción referidas a las actividades y servicios en el ámbito del consumo de alimentos, industrias y servicios, comprendiendo entre otros, el registro sanitario de industrias y productos alimentarios, la vigilancia e higiene de los alimentos, la patenciación, asesoramiento, sistema técnico de los centros de información a consumidores y usuarios, y la promoción y apoyo a las asociaciones de consumidores y usuarios.

Asimismo, asumirá la coordinación con las demás instituciones con competencias en materia de producción de bienes y prestación de servicios al consumidor.

Dos. En la Dirección General de Consumo se integran los siguientes Servicios:

Servicio de Ordenación Alimentaria.

Servicio de Control de Productos Industriales y Servicios.

Servicio de Formación y Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Artículo octavo. Dirección General de Estructuración y Estudios Sanitarios.

Una. La Dirección General de Estructuración y Estudios Sanitarios tendrá atribuidas las competencias que correspondan a la Consejería en materia de Inversiones, Educación para la Salud, Participación Comunitaria, Ordenación y Formación de los Recursos Humanos, Estudios e Información Sanitaria.

Dos. En la Dirección General de Estructuración y Estudios Sanitarios se integran los siguientes Servicios:

Servicio de Inversiones.

Departamento de Ordenación Profesional, Información y Estudios Sanitarios.

Servicio de Educación y Participación Comunitaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las vacantes de los puestos de trabajo previstos en la Estructura Orgánica de esta Consejería podrán cubrirse en la medida que lo permitan las plantillas presupuestarias aprobadas en cada ejercicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segunda. La Estructura previsto en el presente Decreto ha de quedar condicionada a lo que se determine, tras los estudios pertinentes, sobre relaciones de puestos de trabajo, con su definición y valoración dentro de la global ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, y en especial el Decreto 44/1982, de 4 de agosto, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, el Decreto 146/1982, de 17 de noviembre, de desarrollo de la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y Consumo y el Decreto 177/1983, de 31 de agosto, por el que se modifica el Decreto anterior. No obstante, lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 275/1983, de 28 de diciembre, por el que se establece la estructura específica a nivel central, para la gestión de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de prestación médico-farmacéutica de la Seguridad Social, y demás normas complementarias y de desarrollo referidas a la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

Segunda. Se autoriza al Consejero de Salud y Consumo para dictar las normas de aplicación y desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 12 de febrero de 1985, por la que se nombra a don Emilio Molina Lamothe Gerente de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.

Vacante el cargo de Gerente de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a consecuencia de la renuncia de su anterior titular, se hace necesario proveer de nuevo el cargo.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla, por acuerdo adoptado en sesión de 30-1-85, y de conformidad a las facultades que tengo atribuidas por el artículo 12.3 del Decreto 19/81, de 20 de abril, en relación con los artículos 215.4 de la Ley del Suelo y 18.2 del Reglamento de Gestión Urbanística,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a D. Emilio Molina Lamothe Gerente de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla, 12 de febrero de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 30/1985, de 5 de febrero, por el que se nombra a don Jaime Montaner Rosello, Presidente del Patronato de los Marismos del Odiel.

Por Ley 12/1984, de 9 de octubre, se declaró a los Marismos del Odiel como Paraje de Interés Nacional.

De conformidad con el Artículo 7.º de dicha Ley se creó el Patronato del citado espacio natural protegido, disponiéndose en el apartado 2º del mencionado Artículo que su Presidente será el designado por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta del Consejo de la Presidencia, de acuerdo con la formulada por el Director de la Agencia de Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de febrero de 1985

DISPONGO:

Artículo único. Nombrar Presidente del Patronato de los Marismos del Odiel al Excmo. Sr. D. Jaime Montaner Rosello, Consejero de Política Territorial.

Sevilla, 5 de febrero de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

DECRETO 31/1985, de 5 de febrero, por el que se nombra a don Manuel Arenas Martos, Presidente del Patronato de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba.

Por Ley 17/1984, de 9 de octubre, se declararon las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba Zonas Amarga, Rincon, Tiscar, Los Jorales y El Condé como Reservas Integrales.

De conformidad con el Artículo 7.º de dicha Ley se creó el Patronato de los citados espacios naturales protegidos, disponiéndose en el apartado 2º de dicho Artículo que su Presidente será el designado por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta del Consejo de la Presidencia, de acuerdo con la formulada por el Director de la Agencia de Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de febrero de 1985

DISPONGO:

Artículo único. Nombrar Presidente del Patronato de los Zonos Húmedas del Sur de Córdoba al Ilmo. Sr. D. Manuel Arenas Martos.

Sevilla, 5 de febrero de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ORDEN de 4 de febrero de 1985, por la que se nombra a don Rafael Molina García, Gerente del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía en Jaén.

En virtud de la autorización concedida por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de julio de 1984, firmado el correspondiente Convenio con la Diputación Provincial de Jaén por el que se establece en dicha ciudad una Gerencia Provincial del I.P.I.A.; de conformidad con el punto 2º de dicho Convenio y oída la Diputación Provincial referida.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a D. Rafael Molina García, como Gerente del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, en Jaén.

Sevilla, 4 de febrero de 1985

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ

Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

DECRETO 35/1985, de 12 de febrero, por el que se dispone el cese de don Emilio Molinó Lamothe como Director General de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejo de Política Territorial y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de febrero de 1985

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar como Director General de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial a don Emilio Molinó Lamothe a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados

Sevilla, 12 de febrero de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 13 de febrero de 1985, por la que se nombra a don José Enrique Arriola Amola, Director Provincial de «ASER-SASS» dependiente de la Delegación Provincial de Almería.

En uso de las facultades que me confiere el apartado 2 del artículo 7 del Decreto 304/1984, de 27 de noviembre (B.O.J.A. de 7-12-1984), previo informe del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y a propuesta de la Ilma. Directora General de Servicios Sociales, vengo en nombrar Director Provincial de la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASS) en Almería a D. José Enrique Arriola Arriola.

Sevilla, 13 de febrero de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 17/1985, de 22 de enero, por el que se cesa como Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Huelva a doña María Paz Sarasola Gutiérrez.

A propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 22 de enero de 1985,

DISPONGO:

Cesar a D^a M^a Paz Sarasola Gutiérrez como Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Huelva, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 22 de enero de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 18/1985, de 22 de enero, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Huelva a don Alfonso Vázquez Medel.

A propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 22 de enero de 1985,

DISPONGO:

Vengo en nombrar Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Huelva, a D. Alfonso Vázquez Medel.

Sevilla, 22 de enero de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 29 de enero de 1985, del Servicio Territorial de Jaén por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía en Jaén autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24-11-1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyos principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reforma de línea aérea existente entre las poblaciones de Villanueva de la Reina e Higuera de Arjana y construcción de un nuevo centro de seccionamiento y transformación denominado «Silo» en Villanueva de la Reina, para mejorar la calidad de servicio en la zona, conforme a las previsiones del PLANER.

LINEA ELECTRICA

Origen: Villanueva de la Reina, centro de seccionamiento y transformación denominado «Silo».

Final: Higuera de Arjana.

Términos municipales afectados: Villanueva de la Reina e Higuera de Arjana.

Tipo: Aérea trifásica.

Longitud en Km.: 7,683 en circuito sencillo y 0,130 en doble circuito.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Al-ac. de 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido.

Centro de Seccionamiento y transformación:

Emplazamiento: Villanueva de la Reina, denominada «Silo».

Características principales:

Tipo: Interior.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 25.000 + - 5%/398-230 Voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 15.932.610.

Referencia: Nº Expet. 096-069.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 29 de enero de 1985.— El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1984, por la que se autoriza una subvención al Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla para la edición del tercer número de la Revista de Estudios Andaluces.

Visto el expediente instruido al efecto por la Secretaría General Técnica en el que consta, entre otros extremos informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al capítulo IV, Transferencia Corriente artículo 48 de la Sección 15 del Presupuesto de 1984 de la Comunidad Autónoma Andaluza, para conceder una subvención de 180.000 ptas. y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración y el artículo 50 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla para la edición del tercer número de la Revista de Estudios Andaluces por un importe de 180.000 ptas.

Segundo. Dicha subvención se hará efectiva a la Publicación de esta Resolución conforme a la normativa vigente.

Sevilla, 31 de diciembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 25 de enero de 1985, de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, de invitación a la oferta para la realización de proyectos de investigación y ordenación en el litoral andaluz.

La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía proyecto iniciar varios trabajos de investigación y ordenación en diversas áreas y zonas del litoral andaluz.

Para la elaboración de estos trabajos, se invita a las personas físicas o jurídicas, así como a los grupos profesionales inscritos en el Registro Mercantil, que dispongan de una organización y medios adecuados para esta finalidad, y que estén interesados en participar.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, Avda. República Argentina, 23 - 4ª planta, Sevilla, en un plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no admitiéndose las proposiciones depositadas por Correos.

A la instancia de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Si se trata de empresa individual, fotocopia del D.N.I., y si la empresa fuese persona jurídica, copia simple de la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

Memoria firmada por el proponente, comprensivo de sus referencias técnicas, profesionales, y especiales, relacionadas con la materia del trabajo, debidamente acreditado.

Organización y equipo profesional disponible para poder realizar los trabajos.

Declaración de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, así como que ninguna persona de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa ostenta un alto cargo en la Administración Pública.

Sevilla, 25 de enero de 1985.- El Director General, Manuel Villegas Sánchez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de febrero de 1985, por la que se establecen las bases de concursos de poesía, fotografía y sobre actividades extraescolares para alumnos y profesores de los Centros docentes no universitarios, para conmemorar el Día de Andalucía.

El Decreto del Consejo de Gobierno 149/1982 de 15 de diciembre (B.O.J.A. nº 36/82) declaró festivo con carácter permanente el día 28 de febrero para la celebración en todo el territorio de la Comunidad Autónoma del «Día de Andalucía».

Con tal motivo, esta Consejería de Educación y Ciencia considera conveniente que en los Centros docentes andaluces se conmemore especialmente dicho día, con el fin de transmitir a nuestros alumnos el espíritu que anima a nuestro Estatuto de Autonomía de hacer realidad los principios de libertad, igualdad y justicia para todos los andaluces, en un marco de solidaridad con las demás nacionalidades y regiones de España.

Igualmente considera que dicha ocasión debe ser aprovechada para poner en contacto a nuestros alumnos con el enorme acervo cultural de nuestro pueblo, incidiendo más profundamente en aquellas actividades que por sus características no son objeto prioritario de las enseñanzas regladas y que tengan como finalidad acercar más al alumno a nuestra historia, cultura, costumbres, folklores..

Entre las diversas actividades a realizar, esta Consejería considera oportuno enmarcar algunas de ellas en el ámbito institucional, con el doble objetivo de realzar, por una parte, la festividad y por otra, de potenciar las creatividades, tanto de alumnos como de profesores.

Por todo lo anteriormente expuesto,

DISPONGO:

1. Para conmemorar el Día de Andalucía se crean los Concursos anuales siguientes:

- A. Concurso «Platero» de poesía infantil.
- B. Concurso «Federico García Lorca» de poesía juvenil.
- C. Concurso «Antonio Machado» de poesía para profesores.
- D. Concurso de fotografía para profesores.
- E. Concurso sobre actividades extraescolares.

2. Podrán concursar en las modalidades A. y B. los alumnos de los Centros docentes no universitarios de Andalucía de los niveles de Educación General Básica y Enseñanzas Medias y en las modalidades C. y D. los profesores que impartan clase en los mismos. La modalidad E. va dirigida a los Centros de Educación General Básica, pudiendo participar en la misma los directores o profesores de los Centros, niveles, ciclos o cursos con la participación de los alumnos.

3. Las bases que regulan los Concursos de poesía y fotografía son las que figuran en los Anexos I y II respectivamente, de la presente Orden. Las bases del concurso sobre actividades extraescolares para Centros de Educación General Básica son las que figuran en el Anexo III.

4. La Dirección General de Ordenación Académico procederá anualmente a convocar los citados concursos. Asimismo establecerá para los ganadores los premios a que se hace referencia en las Bases de los mismos.

DISPOSICION FINAL

Queda facultado la Dirección General de Ordenación Académico para interpretar y en su caso, desarrollar lo dispuesto en la presente Orden. Así como para introducir las adaptaciones anuales que estime oportunos en las Bases que regulan los citados concursos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Quedan convocados para el presente año 1985, todos los Concursos a los que se refiere el número 1 de la presente Orden y cuyas Bases figuran en los Anexos de la misma.

A N E X O I

BASES DE LOS CONCURSOS DE POESIA CONMEMORATIVOS DEL «DIA DE ANDALUCIA»

1. Los Concursos de Poesía que a continuación se relacionan, tendrán por objeto conmemorar en el ámbito de la Comunidad Autónoma, el Día de Andalucía.

Dichos Concursos serán los siguientes.

- A. Concurso «Platero y yo» de poesía infantil.
- B. Concurso «Federico García Lorca» de poesía juvenil.
- C. Concurso «Antonio Machado» de poesía de profesores.

2. Podrán participar en los mismos todos los alumnos y profesores de los Centros docentes no universitarios ubicados en Andalucía, que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Podrán presentar sus trabajos al concurso «Platero» todos los escolares de los Centros de Educación General Básica de edades comprendidos entre siete y catorce años, ambos inclusivos.
- b) El concurso «Federico García Lorca» está abierto a todos los alumnos que cursen sus estudios en Centros de Enseñanzas Medias en cualquiera de sus modalidades.
- c) Al concurso de poesía «Antonio Machado» podrán concurrir los profesores de los Centros antes mencionados, cualquiera que sea el nivel o modalidad de los estudios que se impartan en el mismo.

3. Tanto el tema como la extensión de las poesías serán libres, pudiendo cada participante presentar una o varios originales.

4. Cada poema se presentará escrito en hojas tamaño folio e irá precedido por los datos personales del concursante: Apellidos, nombre, Centro escolar y localidad. Los participantes en los Concursos A. y B. añadirán también la edad y el curso al que pertenecen.

5. Los trabajos serán presentados en los Centros respectivos. Los Directores de los mismos, comprobada la veracidad de los datos que en ellas figuran, procederán a remitirlos a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia dentro de los treinta días siguientes a la publicación de las respectivas Convocatorias.

6. Las Delegaciones Provinciales constituirán por cada Concurso una Comisión integrada por cinco miembros que será presidida por el Delegado Provincial o persona en quien delegue. Dicha Comisión será la encargada de seleccionar entre los poemas recibidos los siguientes:

- a) Un máximo de 25 entre los presentados en la modalidad A.
- b) Un máximo de 10 entre los presentados en la modalidad B.
- c) Un máximo de 3 entre los presentados en la modalidad C.

7. Las Delegaciones Provinciales procederán a remitir a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Ordenación Académica, los poemas seleccionados en cada modalidad, dentro de los treinta días siguientes a la finalización del plazo de recepción de originales. Se remitirá así mismo, copia del acta en la que figurarán los datos personales de los seleccionados.

8. La Consejería de Educación y Ciencia a través de la Dirección General de Ordenación Académica, constituirá un Jurado que procederá a premiar a los tres poemas de cada modalidad, que a su juicio sean acreedores al mismo. En todos los casos, el fallo del Jurado será hecho público y tendrá carácter inapelable.

9. Los ganadores del Concurso recibirán un premio que cada año será establecido por la Dirección General de Ordenación Académica. Para el presente año los premios serán los siguientes:
Una cámara fotográfica valorada en 15.000 pesetas, para cada uno de los autores de los poemas ganadores de los Concursos A y B.
Una cámara fotográfica valorada en cuarenta mil pesetas, para cada uno de los autores de los poemas ganadores del Concurso C.

10. A todos los autores cuyos poemas hubiesen sido seleccionados en la fase provincial, se les enviará como obsequio una obra del poeta andaluz que da nombre al Concurso.

11. Los poemas seleccionados en cada una de las modalidades en la fase provincial, serán publicados en un libro que se editará por la Consejería de Educación y Ciencia y será enviado a todos los finalistas del Concurso.

12. Los Centros de Educación General Básica cuyos alumnos resulten premiados, recibirán un lote de libros para la biblioteca del mismo.

13. La participación en el Concurso, supone la plena aceptación de las presentes Bases.

ANEXO II

BASES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA PARA PROFESORES CONMEMORATIVO DEL «DÍA DE ANDALUCÍA»

1. El Concurso de Fotografía para profesores que bajo el lema «Andalucía en Imágenes» tendrá por objeto conmemorar en el ámbito de la Comunidad Autónoma el Día de Andalucía.

2. Podrán participar en el mismo, todos los profesores de los Centros docentes no universitarios radicados en Andalucía.

3. Las fotografías deberán recoger cualquier aspecto de la vida andaluza: paisajes; fiestas, costumbres, pueblos, personajes, etc.

4. Las fotografías podrán ser en blanco y negro o en color y deberán presentarse montadas sobre cartulina. Habrán de ajustarse a los siguientes formatos: 18 x 24 cms.; 20 x 25 cms.; 30 x 40 cms.; o 40 x 50 cms.

5. Cada participante podrá presentar un máximo de cinco fotografías inéditas, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la Convocatoria.

6. Cada autor presentará las fotografías bajo un lema que escribirá al dorso de las mismas. En sobre cerrado aparte, y rotulado con el lema, figurarán los datos personales del concursante: nombre, domicilio; fecha de nacimiento, datos profesionales (especialidad, Centro donde trabaja, etc.) y una breve explicación del tema o temas que figuran en las fotografías.

7. Los originales serán presentados en la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Ordenación Académica, Avda. República Argentina, 21-B; 41011 Sevilla; pudiéndose presentar directamente en el Registro General o enviarse por correo certificado.

8. La Consejería de Educación y Ciencia a través de la Dirección General de Ordenación Académica, nombrará un Jurado cuya composición se anunciará oportunamente, siendo su fallo público e inapelable.

9. Los ganadores del Concurso recibirán el premio que cada año

establezca la Dirección General de Ordenación Académica. En el presente año 1985, se concederán los siguientes premios:
Tres primeros premios de 50.000 pesetas cada uno.
Ocho accésit de cinco mil pesetas cada uno.

10. Todas las fotografías que concurren al certamen pasarán en depósito al Fondo de Documentación de esta Consejería para ser utilizadas en actividades específicas, pudiendo ser retiradas del mismo las no premiadas a petición de los interesados.

Las fotografías premiadas podrán ser reproducidas y utilizadas por esta Consejería en publicaciones y actividades con mención del autor.

11. La participación en el concurso supone la aceptación de los presentes Bases.

ANEXO III

BASES DEL CONCURSO SOBRE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES CONMEMORATIVO DEL «DÍA DE ANDALUCÍA»

1. Bajo el tema de Andalucía y sobre cualquiera de sus aspectos históricos, culturales, artísticos, geográficos, económicos, etc., se redactará y desarrollará un plan o programa de actividades extraescolares hasta la finalización del curso escolar 1984/85 con la participación de los alumnos y la dirección del Profesorado.

Dicho plan o programa estará adaptado para un Centro Escolar, un ciclo o nivel o para uno o varios cursos.

2. Los Directores o Profesores participantes presentarán el plan o programa hasta el 31 de marzo en las Delegaciones Provinciales de Educación respectivas con denominación del tema, especificación de objetivos, descripción y temporalización de actividades y material a utilizar indicando si lo posee el Centro, forma de adquisición o uso.

3. El plan o programa se presentará en el registro en sobre a carta cerrados con la Dirección del Centro, denominación del tema y la indicación «PARA EL CONCURSO ESCOLAR ANDALUCÍA».

4. Los profesores participantes se obligarán:
a) A la ejecución del plan o programa en los plazos previstos.
b) A la redacción de una Memoria final en la que puede manifiestamente expresado el desarrollo pormenorizado de las actividades y, en su caso, relación del material elaborado y obtenido.

Dicha Memoria, será remitida a la Delegación Provincial de Educación antes del 1 de julio de 1985.

c) A renunciar a los derechos de autor en el supuesto de que la Consejería resolviera la publicación de los trabajos.

5. Una Comisión Provincial que será presidida por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial e integrada por los Inspectores y Profesores de los distintos niveles seleccionará e informará los trabajos para ser remitidos a la Dirección General de Ordenación Académica.

6. La Consejería de Educación hará pública a comienzos del curso 85/86 la relación de trabajos que se estime merezcan ser distinguidos.

7. La Consejería de Educación y Ciencia, entre los trabajos de la relación a que se alude en la Base 6., elegirá los que sean merecedores de los premios.

8. El número, cuantía o modalidad de los premios serán fijados, libremente por la Consejería de Educación y Ciencia. No obstante, serán consultados, sobre dichos extremos los Directores y Profesores de los trabajos premiados.

9. Los premios podrán quedar desiertos si a juicio de las Comisiones Provinciales y de la Dirección General de Ordenación Académica no respondieran a la finalidad del Concurso o no presentaran el suficiente nivel en el tratamiento pedagógico de las actividades extraescolares.

Sevilla, 13 de febrero de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Personal, sobre nombramiento de Profesores en comisión de servicio para cubrir plazas vacantes en las extensiones del INBAD en Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1984, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (BOJA 5 de junio y BOE 25 de junio de 1984) por la que se convocaba concurso público de méritos entre Profesores Numerarios de Bachillerato para la provisión de plazas en régimen de Comisión de Servicios en las Extensiones del INBAD de Andalucía, en su norma Séptimo, esta Dirección General de Personal

HA RESUELTO

Nombrar en Comisión de Servicio a los siguientes profesores en las Extensiones que se indican:

EXTENSION I.N.B.A.D. DE GRANADA

Robles Ortega, Antonio	A47EC8613 FI	I.B. «Alfonso XI» de Alcalá la Real (Jaén)
Arnedo Arnedo, José	A47EC5604 FR	I.B. «Virgen de la Caridad» de Loja (Granada)
Ruiz Vico, Elena	A48EC21744 IN	I.B. Polígono de Cartama de Málaga
Jiménez López, José A.	A47EC5741 GE	I.B. «Diego de Siloé» de Illora (Granada)
Díaz Aparicio, Purificación	A48EC19474 GE	I.B. «Virgen de la Caridad» de Loja (Granada)
Martínez Parra, Enriqueta	A48Ec17400 LE	I.B. «Fco. Javier de Burgos» Motril (Granada)
Pleguezuelos Aguilar, F ^a	A48EC19396 MA	I.B. «Alpujarra» de Orjiva (Granada)
Caravaca Villegas, Josefina	A47EC6156 LE	I.B. «Miguel Sánchez López» de Torredelcampo (Jaén)
Herrador Madrid, J. Miguel	A48EC22874 LE	I.B. «Andrés Segovia» de Villacarrilla (Jaén)
Alhambra Soroche, Manuel	A48EC21564 GE	I.B. «Auringis» Mixto 2 de Jaen
Rodríguez Vicioso, Andrea	A48EC21658 GE	I.B. «Cardenal Merino» de Santisleban del Puerto (Jaén)
Pamos Mozas, José	A48EC27313 MA	I.B. de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real)
Bueno González-Tejero, Juan E.	A48EC27754 FQ	I.B. Expectativa Jaén
Guiso Tobar, Ramón	A48EC23464 CN	I.B. «Fernando III» de Martos (Jaén)
Valverde Molina, Antonio	A48EC10400 CN	I.B. «S ^a . Catalina de Alejandría» de Jaén
Zafra Gadeo, Victoria	A48EC27989 IN	I.B. «Jabalacruz» Mixto 1 de Jaén

La entrada en vigor de las citadas Comisiones es de 1 de octubre de 1984.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán formular recurso de Reposición ante la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en el Artº 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 28 de diciembre de 1984.— El Director General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 25 de enero de 1985, por la que se aprueba la adjudicación de subvenciones y ayudas de equipamiento de infraestructura de investigación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con la Orden de 27 de septiembre de 1984, de la Consejería de Educación y Ciencia, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 11 de octubre, sobre convocatoria de subvenciones y ayudas de equipamiento de infraestructura de investigación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Comisión de Selección constituida al efecto, la Consejería

de Educación y Ciencia ha resuelto conceder las ayudas y subvenciones que a continuación se relacionan:

UNIVERSIDAD DE CADIZ

1	Ultracentrífuga preparativa (Departamento de Bioquímica y Fisiología. Facultad de Medicina)	8.000.000
2	Espectómetro de masas (Decanato, Facultad de Ciencias)	10.500.000
3	Autoanalizador bioquímico (Departamento de Bioquímica y Fisiología. Facultad de Medicina)	5.000.000
4	Lector copiadador de microfilm y publicaciones en microfilm. (Departamento de Historia de la Medicina. Facultad de Medicina)	798.000
5	Estimulador de nervios (Cátedra de Neurocirugía. Facultad de Medicina)	280.502
6	Coagulador bipolar (Cátedra de Neurocirugía. Facultad de Medicina)	271.027
7	Fondos bibliográficos (Departamentos de Derecho Natural y Filosofía del Derecho, Historia del Derecho y Derecho civil. Facultad de Derecho)	1.091.607
8	Fondos bibliográficos (Departamento Derecho Civil. Facultad de Derecho)	450.000
9	Fondos bibliográficos (Departamento Derecho Romano. Facultad de Derecho)	400.000
10	Fondos bibliográficos (Biblioteca. Facultad de Derecho)	1.750.000
11	Fondos bibliográficos (Escuela Universitaria de Estudios Empresariales)	500.000
12	Sistema de diseño asistido por ordenador. (Escuela Universitaria Ingeniería Técnica Industrial. Cádiz)	1.850.000
13	Equipo de extensometría. (Escuela Universitaria Ingeniería Técnica Industrial. Algeciras)	1.860.000
14	Generador de funciones. (Escuela Universitaria Ingeniería Técnica Naval)	499.000
15	Osciloscopio portátil (Escuela Universitaria Ingeniería Técnica Naval)	499.000
15	Osciloscopio portátil (Escuela Universitaria Ingeniería Técnica Naval)	294.000
16	Controlador de medidas (Escuela Universitaria Ingeniería Técnica Naval)	393.714

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

17	Elementos para Contador de centelleo líquido (Departamento de Bioquímica. Facultad de Ciencias)	2.000.000
18	Supercentrífuga. (Departamento de Microbiología. Facultad de Ciencias)	2.250.000
19	Microscopio óptico. (Departamento de Zoología. Facultad de Ciencias)	2.500.000
20	Fondos bibliográficos. (Departamento de Ecología. Biblioteca. Facultad de Ciencias)	400.000
21	Analizador de señales en el margen de frecuencias R.F. y Microondas. (Departamento de Física. Facultad de Ciencias)	2.000.000
22	Fitorón. (Cátedra de Fisiología Vegetal. Facultad de Ciencias)	1.300.000
23	Fondos bibliográficos. (Cátedra de Derecho Penal. Facultad de Derecho)	500.000
24	Fondos bibliográficos. Máquina teclado árabe. (Departamento de Lengua y Literatura árabe. Facultad de Filosofía y Letras)	412.500
25	Fondos bibliográficos. (Departamento de Historia de la Filosofía. Facultad de Filosofía y Letras)	300.000
26	Fondos bibliográficos. (Departamento de Historia Contemporánea. Facultad de Filosofía y Letras)	200.000
27	Fondos bibliográficos. (Departamento de Prehistoria y Arqueología. Facultad de Filosofía y Letras)	500.000
28	Fondos bibliográficos. (Departamento de Historia del Arte. Facultad de Filosofía y Letras)	175.000
29	Fondos bibliográficos. (Departamento de Lengua Española. Facultad de Filosofía y Letras)	500.000
30	Sistema Radiómetro automatizado. (Cátedra de Microbiología. Facultad de Medicina)	4.712.131
31	Fondos bibliográficos. (Biblioteca. Facultad de Medicina)	2.000.000
32	Fondos bibliográficos. (Departamento de Fisiología. Facultad de Medicina)	158.201

33	Unidad para tratamiento hipertérmico de tumores experimentales. (Departamento de Radiología y Fisioterapia Facultad de Medicina)	1.400.000	66	Ultracentrífuga. (Departamento de Microbiología. Facultad de Farmacia)	7.500.000
34	Preparador de disecciones. (Departamento de Anatomía Humana. Facultad de Medicina)	1.400.000	67	Cromatógrafo de Gases. (Departamento de Físico-Química. Facultad de Farmacia)	2.500.000
35	Fondos bibliográficos. (Biblioteca. Facultad de Veterinaria)	1.600.000	68	Equipo macrofotográfico. (Departamento de Botánica. Facultad de Farmacia)	200.000
36	Ultramicrotomo. (Departamento de Histología y Anatomía Patológica. Facultad de Veterinaria)	3.500.000	69	Glocosímetro. (Departamento de Farmacognosia y Farmacodinamia. Facultad de Farmacia)	600.000
37	Cromatógrafo Líquido-Líquido de alta resolución. (Cátedra de Alimentación. Facultad de Veterinaria)	5.046.727	70	Medidor de presión arterial. (Departamento de Farmacognosia y Farmacodinamia. Facultad de Farmacia)	300.000
38	Fondos bibliográficos. (Biblioteca. Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos)	2.000.000	71	Lector-copiador de microfilm. (Departamento de Historia de América. Facultad de Filosofía y Letras)	750.000
39	Equipamiento para Jardín Botánico de Córdoba. (Botánica Agrícola. E.T.S.I.A.)	2.243.852	72	Convertidor análogo digital. (Departamento de Psicología General. Facultad de Filosofía y Letras)	2.100.000
40	Cámara de crecimiento de plantas. (Departamento de Patología Vegetal. E.T.S.I.A.)	760.000	73	Microfilmadora portátil. (Departamento de Historia Contemporánea. Facultad de Filosofía y Letras)	350.000
41	Pirheliómetro con montaje ecuatorial para seguimiento del sol. (Departamento de Física y Mecánica. E.T.S.I.A.)	800.000	74	Fondos bibliográficos. (Departamento de Filología Inglesa. Facultad de Filosofía y Letras)	350.000
42	Autómata programable. (Departamento de Electrotecnia General y Agrícola. E.T.S.I.A.)	200.000	75	Lector-copiador de microfilm. (Departamento de Hebreo y Arameo. Facultad de Filosofía y Letras)	750.000
43	Vibradores multidireccionales de árboles. (Departamento de Estructuras. E.T.S.I.A.)	1.000.000	76	Cámara de flujo laminar. (Departamento de Oftalmología. Facultad de Medicina)	500.000
44	Fondos bibliográficos. (Biblioteca. Escuela Superior de Técnico Empresarial Agrícola)	500.000	77	Fondos bibliográficos. (Cátedra de Bioestadística. Facultad de Medicina)	350.000
45	Material informático compatible con la Red Universitaria. (Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial)	500.000	78	Accesorios para aparato estereotáxico. (Departamento de Anatomía Humana. Facultad de Medicina)	1.000.000
46	Elementos para equipo audiovisuales. (Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.)	1.500.000	79	Equipo de desecación-congelación. (Departamento de Historia y Embriología. Facultad de Medicina)	1.300.000
UNIVERSIDAD DE GRANADA					
47	Espectrofotómetro de Infrarrojos. (Departamento de Química Inorgánica. Facultad de Ciencias)	4.500.000	80	Osciloscopio. (Departamento de Fisiología y Bioquímica. Facultad de Medicina)	1.200.000
48	Microscopio Invertido. (Departamento de Genética. Facultad de Ciencias)	250.000	81	Cámara de flujo laminar. (Departamento de Anatomía Humana. Facultad de Medicina)	500.000
49	Microscopio con equipo de contraste de fase. (Departamento de Genética. Facultad de Ciencias)	750.000	82	Fondos bibliográficos. (Biblioteca de la E.U. de Biblioteconomía y Documentación)	300.000
50	Vibrátomo. (Departamento de Citología e Histología. Facultad de Ciencias)	750.000	83	Estación sísmica portátil (Observatorio Universitario de la Cartuja)	1.200.000
51	Elementos para Sistema y circuitos microelectrónicos. (Departamento de Electrónica. Facultad de Ciencias)	2.600.000	84	Material informático compatible con la Red Informática Universitaria. (E.U. del Profesorado de E.G.B. de Granada)	220.000
52	Cromatógrafo Líquido-Líquido. (Departamento Interfacultativo Fisiología Animal. Facultad de Farmacia-Ciencias)	5.000.000	85	Microscopio binocular. (E.U. del Profesorado de E.G.B. de Almería)	558.343
53	Espectrofotómetro de fluorescencia. (Departamento de Química General. Facultad de Ciencias)	7.000.000	86	Fondos bibliográficos y fotografías aéreas. (Cátedra de Ciencias Naturales. E.U. del Profesorado de E.G.B. de Almería)	150.000
54	Cámara de flujo laminar. (Departamento de Citología e Histología. Facultad de Ciencias)	500.000	87	Fondos bibliográficos (Biblioteca de la E.U. de Estudios Empresariales de Jaén)	350.000
55	Fondos Bibliográficos. (Departamento de Estadística Matemática. Facultad de Ciencias)	400.000	88	Fondos bibliográficos (Biblioteca de la E.U. del Profesorado de E.G.B. de Jaén)	350.000
56	Rotavisco básico sin accesorios. (Departamentos de Química Técnica. Facultad de Ciencias)	750.000	89	Espectrofotómetro de doble haz UV. (Colegio Universitario «Santo Reino» de Jaén)	1.496.891
57	Densímetro digital básico sin accesorios. (Departamento de Química Física. Facultad de Ciencias)	750.000	90	Generador de hidruros. (E.U. Politécnica de Linares)	400.000
58	Material informático compatible con la Red Universitaria. (Departamento de Álgebra y Fundamentos. Facultad de Ciencias)	800.000	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
59	Material informático compatible con la Red Universitaria. (Departamento de Astrofísica. Facultad de Ciencias)	700.000	91	Fondos bibliográficos. (Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales)	1.000.000
60	Panel Solar. (Departamento de Física del Estado Sólido. Facultad de Ciencias)	500.000	92	Microscopio Electrónico de Barrido. (Servicios Centrales. Facultad de Ciencias)	9.214.834
61	Espectrofotómetro de Absorción Atómica. (Departamento de Edafología. Facultad de Ciencias)	1.300.000	93	Espectrofotómetro de luminiscencia. (Departamento de Química Analítica. Facultad de Ciencias)	4.700.000
62	Elementos para microscopio estereoscópico. (Departamento de Zoología. Facultad de Ciencias)	400.000	94	Liofilizador. (Servicios Centrales. Facultad de Ciencias)	1.083.000
63	Fondos bibliográficos. (Departamento de Derecho Internacional Público. Facultad de Derecho)	800.000	95	Fondos bibliográficos. (Departamento de Historia del Derecho. Facultad de Derecho)	250.000
64	Fondos bibliográficos. (Departamento de Filosofía del Derecho. Facultad de Derecho)	700.000	96	Fondos bibliográficos. (Biblioteca. Facultad de Filosofía y Letras)	1.000.000
65	Cromatógrafo Líquido-Líquido. (Departamento Interfacultativo de Bioquímica. Facultad Ciencias-Farmacia)	5.000.000	97	Fondos bibliográficos. (Departamento de Lengua y Literatura Árabes. Facultad de Filosofía y Letras)	114.000
			98	Equipo de lectura. Magnetoscopia estacionario. (Departamento de Historia del Arte. Facultad de Filosofía y Letras)	225.000
			99	Fondos bibliográficos. (Departamento Historia	

100	del Arte. Facultad de Filosofía y Letras)	34.750	130	Fondos bibliográficos. (Biblioteca. Facultad de Geografía e Historia)	750.000
	Fondos bibliográficos. (Departamento de Lengua y Literatura Inglesa. Facultad de Filosofía y Letras)	250.000	131	Cámara fotográfica. (Departamento de Historia del Arte. Facultad de Geografía e Historia)	200.000
101	Elementos para laboratorio de Recursos Audiovisuales. (Departamento de Lengua y Literatura Inglesa. Facultad de Filosofía y Letras)	250.000	132	Fondos bibliográficos. (Departamento de Paleografía y Diplomática. Facultad de Geografía e Historia)	200.000
102	Fondos bibliográficos. (Biblioteca, Facultad de Filosofía y Letras)	258.750	133	Fondos bibliográficos. (Biblioteca. Facultad de Matemáticas)	750.000
103	Fondos bibliográficos. (Departamento de Historia Contemporánea. Facultad de Filosofía y Letras)	45.000	134	Fondos bibliográficos. (Departamento de Estadística e Investigación Operativa. Facultad de Matemáticas)	153.000
104	Elementos para el laboratorio de Psicología. (Departamento de Pedagogía Sistemática. Facultad de Filosofía y Letras)	590.000	135	Monitor para control de plasmaféresis. (Cátedra de Endocrinología. Facultad de Medicina)	2.000.000
105	Medios audiovisuales. (Departamento de Pedagogía Sistemática. Facultad de Filosofía y Letras)	2.800.000	136	Equipo estereotóxico de doble barra con manipulador y accesorios. (Departamento de Farmacología y Terapéutica. Facultad de Medicina)	708.900
106	Ultracentrífuga. (Servicios Centrales. Facultad de Medicina)	5.200.000	137	Aparato de laser rojo (helio-neón). (Departamento de Radiología y Medicina Física. Facultad de Medicina)	509.000
107	Analizador de imágenes. (Servicios Centrales. Facultad de Medicina)	4.000.000	138	Fondos bibliográficos. (Departamento de Pediatría. Facultad de Medicina)	250.000
108	Fondos bibliográficos. (Escuela Universitaria de Estudios Empresariales)	400.000	139	Rotor para ultracentrífuga. (Departamento de Bioquímica. Círculo de Biología Molecular. Facultad de Medicina)	1.560.000
109	Brazo Robot Educativo. (E.U. Ingeniería Técnica Industrial)	2.000.000	140	Elementos para ultramicrotomo. (Instituto de Biología del Desarrollo. Facultad de Medicina)	2.500.000
110	Fondos bibliográficos. (Departamento de Matemáticas. Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B.)	250.000	141	Elementos para cámara de difracción de roys x. (Departamento de Química Inorgánica. Facultad de Química)	2.515.000
111	Material Informático compatible con la Red Universitaria. (Centro de Cálculo)	4.090.274	142	Espectrofotómetro UV. (Departamento de Química Agrícola. Facultad de Química)	1.500.000
UNIVERSIDAD DE SEVILLA					
112	Fondos bibliográficos. (Biblioteca. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales)	3.000.000	143	Elementos para Servicio de Análisis mediante XPS. (Departamento de Química General. Facultad de Química)	2.000.000
113	Fondos bibliográficos. (Departamento Derecho Civil. Facultad de Derecho)	200.000	144	Elementos para microscopio de polarización. (Sección de Geología. Facultad de Químico. Lo Rábida)	1.600.000
114	Fondos bibliográficos. (Departamento de Derecho Financiero. Facultad de Accesorios para equipo de R.M.N. (Departamento de Químico Orgánica. Facultad de Farmacia)	3.500.000	145	Detector UV para cromatografía. (Departamento de Bioquímica. Círculo de Biología Molecular. Facultad de Química)	775.000
116	Autoclave automática. (Departamento de Microbiología. Círculo de Biología Molecular. Facultad de Farmacia)	637.853	146	Registrador Potenciométrico. (Departamento de Bioquímica. Círculo de Biología Molecular. Facultad de Química)	334.000
117	Espectrofotómetro UV visible. (Departamento de Bioquímica. Círculo de Biología Molecular. Facultad de Farmacia)	975.000	147	Equipo de medida y control de iluminación. (Instituto Universitario de Ciencias de la Construcción. E.T.S. Arquitectura)	587.860
118	Lector reproductor de microfilm. (Departamento de Filología Griega. Facultad de Filología)	500.000	148	Medidor ultrasónico y detector de armaduras. (Departamento de Construcción. E.T.S. Arquitectura)	635.000
119	Fondos Bibliográficos. (Departamento de Filología Latina. Facultad de Filología)	300.000	149	Elementos para unidad de microfilmación. (E.T.S. Arquitectura)	2.000.000
120	Medios audiovisuales. (Departamento de Pedagogía. Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación)	300.000	150	Elementos para sistema de medición del comportamiento bioclimático de un edificio (Departamento de Teoría de la Arquitectura. E.T.S. de Arquitectura)	730.000
121	Fondos bibliográficos. (Departamento de Psicología. Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación)	200.000	151	Grupo electro-compresor. (Departamento de Cementaciones. E.T.S. Arquitectura)	926.000
122	Contador múltiple de bajo nivel para betas. (Departamento de Física Atómica y Nuclear. Facultad de Física)	1.800.000	152	Elementos para equipo de videocassette. (Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales. E.U. del Profesorado de E.G.B.)	250.000
123	Lupas binoculares. (Departamento de Botánica. Facultad de Biología)	1.000.000	153	Fondos bibliográficos. (Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales. Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B.)	151.150
124	Unidad de Plotter y ROM de compatibilidad. (Departamento de Fisiología Vegetal. Facultad de Biología)	330.000	154	Fondos bibliográficos. (Biblioteca. Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. Huelva)	350.000
125	Cromatógrafo de gases. (Departamento de Microbiología. Círculo de Biología Molecular. Facultad de Biología)	1.868.733	155	Equipo de digestión anaeróbica. (Cátedra de Química III. E.U. de Ingeniería Técnica Industrial de Sevilla)	662.000
126	Elementos para detector de longitud de onda variable para HPLC. (Departamento de Genética. Círculo de Biología Molecular. Facultad de Biología)	500.000	156	Material informático compatible con la Red Universitaria. (Escuela Técnica Superior Ingenieros Industriales)	10.881.423
127	Fondos bibliográficos. (Departamento de Bioquímica. Círculo de Biología Molecular. Facultad de Biología)	1.000.000	CENTROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS		
128	Fotografías aéreas en pares estereoscópicos de diferentes provincias andaluzas. (Cátedra de Geografía. Facultad de Geografía e Historia)	300.000	157	Fondos bibliográficos. (Estación Experimental de Zonas Áridas. Almería)	1.000.000
129	Máquina de escribir electrónica conectable a ordenador y elementos de conexión. (Departamento de Historia de América. Facultad de Geografía e Historia)	182.978	158	Fondos bibliográficos. (Estación Biológica de Doñana. Sevilla)	800.000

159	Fondos bibliográficos. (Escuela de Estudios Hispanoamericanos. Sevilla)	800.000
160	Incubador-Agitador. (Departamento de Bioquímica. Facultad de Biología. Sevilla)	2.370.000
161	Cámara de Germinación. (Estación Experimental del Zaidín. Granada)	773.600
162	Equipamiento laboratorio micronutrientes. (Estación Experimental del Zaidín. Granada)	462.939
163	Tanques de poliester. (Instituto de Investigaciones Pesqueras. Cádiz)	500.000
164	Fascos de Warburg (Instituto de Investigaciones Pesqueras. Cádiz)	490.000
165	Equipo de refrigeración microscopio electrónico. (Centro de Edafología y Biología Aplicada del Cuarto. Sevilla)	275.000
166	Integrador-registrador pra cromatógrafo líquido-líquido. (Centro de Edafología y Biología Aplicada del Cuarto. Sevilla)	830.000
167	Cámara de Conservación de semillas. (Estación Experimental de la Moyora. Málaga)	375.000
168	Estufa de desecación. (Estación Experimental de la Moyora. Málaga)	500.000
169	Solarímetro. (Estación Experimental de la Moyora. Málaga)	150.000
170	Osciloscopio digital. (Instituto de Astrofísica. Granada)	1.973.461
171	Jaulas para animales de laboratorio. (Instituto de Parasitología «López-Neyra». Granada)	700.000
TOTAL		237.000.000

Los beneficiarios de estas ayudas se ajustarán a las condiciones y bases de esta Convocatoria.

Sevilla, 25 de enero de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 1 de febrero de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Asociaciones Deportivas de Andalucía.

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985, se creó el Registro de Asociaciones Deportivas, dependiente de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Junta de Andalucía, y en la Disposición Final Primera se autoriza al Consejero de Cultura para dictar las normas necesarias para el desarrollo del mismo, en virtud de las competencias que me confiere la Ley 6/83 de 21 de julio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que trata de la Ley del Gobierno y de su Administración

DISPONGO:

Artículo 1. El Registro de Asociaciones Deportivas, constará de dos secciones, atendiendo a la naturaleza y finalidad de las mismas.

Primera Sección: Se inscribirán en ésta las Asociaciones Deportivas que se dediquen al deporte de competición a través de las Federaciones.

Segunda Sección: En la que se inscribirán las Asociaciones Deportivas que se dediquen al deporte de ocio.

Artículo 2. El régimen documental del Registro será el siguiente:

- a) Libro de Registro General.
- b) Libro de Inscripción
- c) Fichero, que se completará con las fichas pertenecientes a cada Asociación, que hayon sida registradas en el Libro de Inscripción.
- d) Legajo de documentos.
- e) Libros auxiliares.

Artículo 3. El Libro de Registro General llevará la diligencia de apertura, firmada por el Director General de Juventud y Deportes con indicación de los folios que contiene, que deberán estar sellados y numerados.

Artículo 4. A todas las Asociaciones Deportivas registradas en el Libro de Inscripción se les abrirá una ficha.

Artículo 5. Se registrará la documentación de entrada en el Libro

General, por orden cronológico de solicitud y numeradas correlativamente, indicando el nombre de la Entidad y las referencias necesarias para su identificación.

Artículo 6. En el Libro de Registro de Inscripción, se practicarán los asientos siguientes:

- a) de Inscripción
- b) de Cancelación

Artículo 7. Para el registro en el Libro General será obligatoria la presentación por cuadruplicado de la siguiente documentación:

a) Acta Fundacional, otorgada ante Notario, como mínimo por cinco personas naturales con capacidad de obrar, en las que conste la voluntad de las mismas de constituir una Asociación Deportiva, con el fin exclusivo de fomentar y practicar actividades físico-deportivas, sin ánimo de lucro.

b) Estatutos.
c) Acta de aprobación de los Estatutos por parte de la Asamblea General, suscrita por todos los socios promotores, de los que deberán figurar el nombre, dirección y D.N.I.

d) Instancia firmada por el representante de la Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes en solicitud de inscripción en el libro de Registro de Asociaciones Deportivas.

De toda esta documentación quedará archivada una copia en el Legajo de Documentos.

Artículo 8. En los Estatutos referidos, ha de constar obligatoriamente lo siguiente:

- a) Denominación de la Entidad, que no puede ser idéntica, ni inducir a confusión respecto a otras ya inscritas.
- b) Modalidad deportiva que pretende practicar como principal.
- c) Domicilio social de la Entidad y en su caso otros locales o instalaciones propiedad de la misma.
- d) Normas de funcionamiento, que habrán de sujetarse a principios democráticos.
- e) Organos de representación, gobierno, gestión y administración.
- f) Procedimiento de admisión y pérdida de la calidad de socia.
- g) Patrimonio fundacional y régimen económico.
- h) Derechos y obligaciones de los socios.
- i) Secciones deportivas que lo integran caso de que se practique más de una modalidad deportiva.
- j) Régimen documental.
- k) Procedimiento de reforma de los Estatutos.
- l) Procedimiento de disolución.
- m) Ambito de actuación.

Artículo 9. La inscripción en el Registro de una Entidad Deportiva, se practicará después de la aprobación de sus Estatutos por la Dirección General de Juventud y Deportes de la Junta de Andalucía, y significará su reconocimiento sólo a efectos deportivos.

Artículo 10. La inscripción en el Libro de Registro será gratuita.

Artículo 11. Sólo podrán acogerse a los beneficios que pueda conceder la Junta de Andalucía, aquellas Entidades que se encuentren dadas de alta en el Registro de Inscripción de Asociaciones Deportivas de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Artículo 12. Las Asociaciones Deportivas, habrán de solicitar la inscripción en el Registro de los cambios, alteraciones y disoluciones que se produzcan en relación con cualquiera de los requisitos esenciales señalados en el Artículo 8, como contenido esencial de los Estatutos, adjuntando la documentación correspondiente por cuadruplicada, que por ser modificatoria del régimen estatutario de cada Asociación Deportiva, deberá contener certificación expedida por el Secretario de la Asamblea General Extraordinaria en que se acordó (Art. 6.4 de la Ley 191/64 de 24 de diciembre).

Artículo 13. El encargado responsable del Registro será el Jefe del Negociada del Registro de Asociaciones Deportivas, que tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Velar por el buen funcionamiento de éste.
- b) Revisar los documentos sujetos a inscripción.
- c) En aquellos casos en que la inscripción en el Libro de Registro General no se pueda practicar por insuficiencia de datos, se pedirá al interesado que los complete.

Transcurridos treinta días sin la corrección de las omisiones, se entenderá que desiste de la inscripción solicitada.

Artículo 14. Realizada la inscripción en el Libro de Registro, se comunicará: